

## Política sobre Privacidad de Expedientes (FERPA)

El Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley aplicable a todas las instituciones participantes de fondos federales ("Family Educational Rights and Privacy Act", 1973 Buckley Amendment), que establece el derecho de los estudiantes a la privacidad de sus expedientes guardados por las instituciones educativas. En caso de que un estudiante o padre/encargado esté interesado en revisar un expediente, debe presentar por escrito su deseo de hacerlo en la Oficina de Registraduría. Sólo con el consentimiento por escrito del estudiante y/o padres / encargado, la institución puede revelar la información del estudiante a terceros. La autorización escrita debe incluir:

- A quien la Oficina del Registraduría puede divulgar información
- Qué tipo de información se puede divulgar

Antes de proporcionar información sobre el estudiante, la institución le da al estudiante y/o padre/ encargado la oportunidad de aprobar o denegar el derecho de proporcionar dicha información.

En la Sección 99.30 la ley indica que la institución puede proporcionar información y acceso a tales expedientes, sólo a las siguientes personas:

1. Oficiales de la institución, incluyendo los profesores con un interés educativo legítimo.
2. La sección 99.37 (b) Página 1215 de la Ley autoriza el acceso a esos expedientes a los Representantes Autorizados y que presenten autorización del Contralor General de los Estados Unidos; El Subsecretario de Educación para la Salud, Educación y Bienestar Social y las autoridades educativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Cualquier persona relacionada oficialmente con la solicitud Asistencia Económica del estudiante y el recibo de la misma (sección 99.30 b). Esto incluirá a los empleados externos contratados oficialmente por la institución.
4. Cualquier funcionario del Estado (ELA) o del Gobierno Municipal, que específicamente solicite que dicha información sea suministrada o desglosada, a tono con la ley. El oficial debe estar completamente identificado y se sugiere incluir una copia de la carta, solicitud o autorización para estudiar el expediente o expedientes en los expedientes estudiados. Esto protegerá tanto a la institución como al funcionario responsable, contra demandas por presuntas violaciones de la ley.
5. Los estudiantes o exalumnos que entiendan que la institución no ha cumplido con estas obligaciones, tiene derecho a querellarse a:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Ave., SW  
Washington, DC 20202-5901